

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el proceso de la referencia y en atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se requerirá al pagador de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION -UNP- SEDE PRINCIPAL- BOGOTA D.C**, para que proceda a precisar si el señor **YUBERNEY TELLEZ GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía N.º 10185105 en su calidad de demandado, labora para dicha entidad.

En caso afirmativo deberá proceder conforme el Auto de Sustanciación N.º 648 del diecinueve (19) de agosto del año 2022, mediante el cual, se **ordenó el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40 %)** que, por concepto de honorarios, bonificaciones, salarios o cualquier otro tipo de ingreso mensual devengue el citado señor **YUBERNEY TELLEZ GIRALDO**, cuota que deberá ser descontada de la nómina del demandado.

Comuníquese esta decisión al empleador y/o pagador de la citada **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION -UNP- SEDE PRINCIPAL- BOGOTA D.C**, para que efectúe el descuento y consignación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales con que cuenta este Despacho en el Banco Agrario de Colombia en la Dorada, Caldas, a nombre de la señora **ANA RITA MARTINEZ CALDERON** en calidad de demandante, quien actúa a través de apoderada judicial en representación de los intereses del menores **JUAN JOSÉ Y VIOLETA TÉLLEZ MARTÍNEZ**.

Adviértase al empleador y/o pagador, su deber de informar sobre el acatamiento de la medida aquí ordenada. Finalmente, se le indicará, **que en el evento de no atender esta orden judicial se harán responsables solidarios de las sumas no descontadas, incluso sobre la liquidación de la demandada en el evento de su retiro por cualquier causa.**

En consecuencia, sírvase proceder a su consignación en el Banco Agrario de Colombia Sede La dorada Caldas, código de oficina 5413, en la cuenta **N.º 173802034002, CODIGO SEIS (06)**, correspondiente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA, a nombre de la señora **ANA RITA MARTINEZ CALDERON** identificada con cedula de ciudadanía N.º 30388144, con destino al proceso **17 380 3184 002 2022 00275 00**.

Por secretaria, comuníquese.

Por otra parte, y frente al embargo de las cuentas de ahorro de la parte demandada, se le aclarara a la parte solicitante que, en efecto se decreto el embargo y retención hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000)**, sobre las sumas de dineros depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, o cualquier otro título bancario financiero, en las siguientes entidades bancarias: entidades bancarias **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA y BANCO CAJA SOCIAL**, y de las que sea titular el citado señor **YUBERNEY TELLEZ**

GIRALDO, para lo cual se libraron los respectivos oficios desde el pasado 22 de agosto del año 2022 conforme las respectivas constancias de entrega, y de lo cual, obran varias respuestas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, 31 de agosto de 2023. El día 30 de agosto de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.